



RAD. 00174-2023.

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo instaurado por la Fundación Hospital Universitario Metropolitano en contra del Departamento del Atlántico, informándole que la parte demandada ha constituido mandatario judicial y de consuno con la ejecutante solicita la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. De otro lado, le dejo evidenciado que a la fecha no existe embargo de remanente.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 25 de agosto de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría, reconózcase y téngase al doctor Arturo Polo Suárez como apoderado judicial del Departamento del Atlántico, en los términos y para los fines indicados en el poder que le ha sido conferido.

Siendo que se ha constituido mandatario judicial y se le ha reconocido personería, se tendrá notificado, por conducta concluyente, al Departamento del Atlántico, de los mandamientos de pago de fecha 2 y 15 de agosto de 2023 dictados dentro de la demanda inicial y las acumuladas, acto que se entiende surtida a partir de la fecha en que se notifica el presente proveído por estado, conforme a lo prevenido en el artículo 301 del C. G. del P.

No existiendo embargos de remanente y cumpliéndose los presupuestos del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., se decretará la suspensión de todos los procesos que cursan bajo el presente radicado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

A efectos de dejar constancia de las actuaciones que se han proveído en la presente providencia, ordenase que por secretaría se inserte copia de la misma en cada una

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





de las demandas acumuladas instauradas por la sociedad Fundación Hospital Universitario Metropolitano.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE

1. Reconózcase y téngase al doctor Arturo Polo Suárez como apoderado judicial del Departamento del Atlántico, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.
2. Téngase notificado, por conducta concluyente, al Departamento del Atlántico, de los mandamientos de pago de fecha 2 y 15 de agosto de 2023 dictados dentro de la demanda inicial y las acumuladas (N° 1,2,3 y 4), acto que se entiende surtida a partir de la fecha en que se notifica el presente proveído por estado, conforme a lo prevenido en el artículo 301 del C. G. del P.
3. Decretase la suspensión de los procesos ejecutivos adelantados por la sociedad Fundación Hospital Universitario Metropolitano en contra del Departamento del Atlántico, bajo el presente radicado, hasta el 1° de octubre de 2023, con fundamento en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P.
4. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese a quien corresponda.
5. Por secretaría anéxese copia de la presente providencia a cada una de las demandas acumuladas por la sociedad Fundación Hospital Universitario Metropolitano en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb9c1a6a9531d5932c6f8b7362ac988f5d8e62b4e360658f725da582d2b7f95**

Documento generado en 25/08/2023 01:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>